



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 682-2025-UNACH

Chota, 17 de setiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 0327-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL de fecha 15 de setiembre de 2025; el Memorando N° 0142-2025-UNACH/P de fecha 16 de setiembre de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (38), de fecha 17 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4 Administrativo, *"Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



6.1.8 Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2022-UNACH de fecha 18 de marzo del 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con este documento de gestión, los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Asesor Técnico, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL	
Formación Académica	a. Nivel Educativo: Universitaria Completa. b. Grado / Situación académica: Titulado en Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería, o afines por la formación.
Experiencia	a. Experiencia General: No menor a cinco (05) años. b. Experiencia Específica (desarrollando funciones similares y/o encargos similares y/o en el sector público): No menor a tres (03) años de experiencia en funciones similares en el sector público o privado.
Requisitos adicionales	- Cursos y/o programas de especialización en las materias relacionadas al cargo. - Conocimiento en ofimática.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 30° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las funciones del Presidente, prescribe: *Son atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora: d) Proponer al pleno de la Comisión Organizadora la designación de los funcionarios de Confianza*";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 966-2024-UNACH/CO de fecha 08 de noviembre del 2024, se aprobó la designación del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 0327-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL de fecha 15 de setiembre de 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, emite informe de evaluación de cumplimiento de requisitos para la designación de Asesor Técnico, mediante el cual concluye que: *"De la verificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cargo estructural de Asesor Técnico, se encuentra clasificado como empleado de confianza"*. Asimismo, informa que, el Ingeniero Sergio Amado Diaz Mogollon, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el puesto de Asesor Técnico; así como también, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 14.6 del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Memorando N° 0142-2025-UNACH/P de fecha 16 de setiembre de 2025, el presidente de la Comisión Organizadora hace llegar al Secretario General (e), el informe de evaluación de cumplimiento de requisitos con la finalidad de designar al Ingeniero Sergio Amado Diaz Mogollon, en el cargo de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (38), de fecha 17 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: a) DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; **b) DESIGNAR**, al Ing. Sergio Amado Diaz Mogollon, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 17 de setiembre de 2025, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Elmer Nilton Ruiz Llamoctanta, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones hasta el 16 de setiembre del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Ing. Sergio Amado Diaz Mogollon, en el cargo de confianza de **Asesor Técnico** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, **a partir del 17 de setiembre de 2025**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS - CONFIANZA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (<http://www.unach.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA